



DECRETO DE ALCALDIA N° 07 - 2020-MPLM-SM/A

San Miguel, 19 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) clasificó al COVID-19, como una pandemia, esta nueva versión del coronavirus se viene extendiendo en varios países del Mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025 - 2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026 - 2020 se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 027 - 2020 se remiten medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al (COVID-19) en el territorio nacional y a la reducción de su impacto en la economía peruana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044 - 2020 - PCM, que declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19, por el plazo de 15 días calendarios y dispóngase el aislamiento social obligatorio cuarentena;

Que, la Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, ha emitido el comunicado N° 01 sobre las acciones personal en el marco de la Declaratoria de Emergencia, señalando que las oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas en coordinación con la áreas orgánicas competentes, deben identificar aquellos servidores a los que será aplicable el trabajo remoto al que alude el Decreto de Urgencia N° 026 2020;

Que, ante la actual crisis de salud como consecuencia de la propagación del (COVID-19) y lo expuesto en los considerandos precedentes es necesario adoptar las medidas de aplicación para el trabajo remoto en la Municipalidad Provincial de La Mar, por lo que es procedente aprobar las medidas para el trabajo remoto en la Entidad, toda vez que se caracteriza por la presentación subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario. El trabajo remoto está orientada a la gestión por resultados y puede utilizar cualquier medio mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo siempre que la naturaleza de las labores lo permita; ello por el periodo del 16 al 30 de marzo del año 2020 o mientras dure el estado de emergencia en nuestro país lo que ocurra primero a efectos de salvaguardar la salud de los trabajadores y de sus familias;

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Municipalidad Provincial de
LA MAR - VRAEM

¡Llaqtanchikpaq Llamkasun!

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR MEDIDAS PARA EL TRABAJO REMOTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, por el periodo del 16 al 30 de marzo del 2020 o mientras dure el estado de emergencia en nuestro país lo que ocurra primero a efectos de salvaguardar la salud de los trabajadores y de población Lamarina. El trabajo remoto lo realice por el trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento, y en constante coordinación con su jefe inmediato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el presente Decreto, es de aplicación para la Municipalidad Provincial de La Mar, en el marco de sus competencias, donde los trabajadores designados de la institución modifiquen el lugar de prestación de servicios con la finalidad de implementar el trabajo remoto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER ÓRGANOS DE EMERGENCIA ADMINISTRATIVOS, a fin de atender asuntos de urgencia y en caso que lo requiera su servicio:

- 1.- Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Auxiliares y sus dependencias
- 2.- Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y sus dependencias
- 3.- Oficina de Administración y Finanzas y sus dependencias
- 4.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- 5.- Oficina de Informática.

Siendo considerado todo equipo, medio informático o afin que resulte necesario para la prestación de servicios urgentes de la Municipalidad Provincial de La Mar, en la implementación de trabajo remoto.

ARTÍCULO CUARTO.- SON OBLIGACIONES de la Municipalidad Provincial de La Mar, mantener la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración, las funciones desempeñadas de los trabajadores de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- SON OBLIGACIONES de los trabajadores remotos, deberán cumplir la normatividad vigente sobre las políticas de seguridad. Asimismo encontrarse disponible, para realizar las consideraciones necesarias para cumplir los fines públicos desempeñados.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que el personal que no encuentre en la modalidad de trabajo remoto se le considerará como licencia con goce de remuneraciones debiendo la unidad de Recursos Humanos al realizar la programación de recuperación de horas, una vez que haya cesado el Estado de Emergencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.-NOTIFICAR, el presente Decreto para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Oficina de Administración y Fianzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE